



EXP - DGME - 829 / 2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Bienestar Universitario eleva un Proyecto Marco de Cooperación a suscribirse con la empresa Re-Forest LATAM S.A.S. para llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica y desarrollo de nuevos conocimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades; y

CONSIDERANDO:

Que se agrega a estas actuaciones antecedentes y documentación que avalan la existencia de la empresa Re-Forest LATAM S.A.S.;

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Empresa Re-Forest LATAM S.A.S., un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 2531 / 2023



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y
LA EMPRESA RE-FOREST LATAM S.A.S.**

---Ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por su Rector, Ing. Sergio José PAGANI, DNI.n°13.338.981, en adelante la UNT y RE-FOREST LATAM S.A.S., representada en este acto por su Presidente Carlos Damián RIVADENEIRA, DNI.n°25.444.773, en adelante La Empresa, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNT y La Empresa llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNT y La Empresa podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para ////////////////



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-2-

////////// el cumplimiento de las actividades que como consecuencias de programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.


SEPTIMA: A todos los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio:

- La UNT: En calle Ayacucho N° 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
- La Empresa: En calle Pje. Gutiérrez 1426, piso 1, oficina C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

OCTAVA: Las partes hacen manifestaciones expresas que el presente Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de éste Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales acuerdan la Jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

--En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Carlos Osorio Ruessvitz
25444723

Hoja de firmas